

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. 210-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática y dicta otra disposición **1**

SALUD

R.M. N° 837-2018/MINSA.- Disponen que alcances del Documento Técnico: "Plan de Implementación de Puestos de Vacunación en Zonas de Frontera", no resultan aplicables para aquellos ciudadanos cuyos países tienen cobertura de vacunación contra el sarampión igual o mayor al 90% **4**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática y dicta otra disposición

**DECRETO SUPREMO
N° 210-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los indicadores y evaluación de las intervenciones públicas en los ámbitos correspondientes a sus funciones y competencias, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las entidades públicas y/o aquella vinculada a las intervenciones públicas priorizadas por la Dirección General de Presupuesto

Público, en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional, a partir de la vigencia de dicha Ley, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto, a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para ser destinados a la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; estableciéndose que dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, con fecha 31 de Mayo de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para la realización de encuestas de hogares de las evaluaciones de impacto de programas presupuestales con enfoque de resultados; en tal sentido y conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas se compromete en transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática los recursos que resulten necesarios para la atención de los fines antes señalados;

Que, de acuerdo al calendario de evaluaciones independientes para el año 2018, en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene previsto la realización de la Evaluación de Impacto del Programa Beca 18

(cohorte 2013, tercera medición, postulantes a institutos), para lo cual se requerirá que el Instituto Nacional de Estadística e Informática realice la Encuesta de línea de seguimiento para la Evaluación de Impacto del Programa Beca 18, la cual permitirá realizar, dimensionar y valorizar los impactos de la intervención;

Que, mediante Oficio N° 063-2018-INEI/DNCE, el Instituto Nacional de Estadística e Informática señala que el presupuesto estimado para realizar la mencionada encuesta asciende a S/ 650 884,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), siendo que con Memorando N° 281-2018-EF/43.06 la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar la transferencia de recursos requerida a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 650 884,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la realización de la Encuesta de línea de seguimiento para la Evaluación de Impacto del Programa Beca 18 (cohorte 2013, tercera medición, postulantes a institutos);

Que, de otro lado, a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, se dispone límites por la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo N° 3 "Pliegos sujetos al límite de gasto en bienes y servicios";

Que, el párrafo 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia dispone que los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del referido artículo, pueden ser excepcionalmente incrementados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante los Oficios N°s. 2917 y 2916-2018-PCM/SG, solicita el incremento en el límite de gasto en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 650 884,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en S/ 72 704 857,00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); así como del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 3 288 426,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), respectivamente;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante los Memorandos N°s. 806 y 808-2018-EF/13.01, solicita el incremento en el límite de gasto en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios del pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en S/ 16 318,00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES); así como del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional - ONP, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en S/ 163 133,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100);

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pgs).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 84 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 650 884,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la realización de la Encuesta de línea de seguimiento para la Evaluación de Impacto del Programa Beca 18 (cohorte 2013, tercera medición, postulantes a institutos), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	650 884,00	

TOTAL EGRESOS	650 884,00	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005686 : Encuesta Nacional de Programas
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	650 884,00	

TOTAL EGRESOS	650 884,00	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado de la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren, como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Incremento del Límite de Gasto

Incrementétese el límite de gasto en materia de bienes y servicios, conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, en los pliegos y montos siguientes:

a) Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 650 884,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), el cual considera el monto autorizado en el artículo 1; así como por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en S/ 72 704 857,00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

b) Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 3 288 426,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES).

c) Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en S/ 16 318,00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES).

d) Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional - ONP, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en S/ 163 133,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100).

El Titular de los pliegos mencionados en la presente Disposición Complementaria Final modifican, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo, la resolución emitida de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto, según corresponda, de conformidad con la presente disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
 Ministro de Economía y Finanzas